

برنامج  
الأغذية  
العالمي



Programme  
Alimentaire  
Mondial

World  
Food  
Programme

Programa  
Mundial  
de Alimentos

**Tercer período de sesiones ordinario  
de la Junta Ejecutiva**

**Roma, 20-24 de octubre de 2003**

## **ASUNTOS DE POLÍTICA**

### **Tema 4 del programa**

### **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE HAN DE ADOPTAR LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS — PROBLEMAS Y OPCIONES**

***Para examen***



Distribución: GENERAL

**WFP/EB.3/2003/4-D**

14 octubre 2003

ORIGINAL: INGLÉS

De conformidad con la decisión 2003/EB.1/6, adoptada por la Junta en su primer período de sesiones ordinario de febrero de 2003, la Mesa remite a la Junta el presente documento, preparado por la Secretaría, acerca de una rendición de cuentas oportuna y satisfactoria sobre las medidas complementarias del PMA a las resoluciones de la Asamblea General, el ECOSOC y la FAO. La Mesa recomienda a la Junta que apruebe la propuesta de la Secretaría.

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

# Nota para la Junta Ejecutiva

**El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su examen.**

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al funcionario del PMA encargado de la coordinación del documento, que se indica a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Director de Relaciones Exteriores  
(PER):

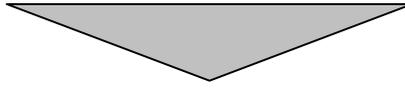
Sr. F. Strippoli

tel.: 066513-2338

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase a la Supervisora de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2328).



## Proyecto de decisión\*



De conformidad con la recomendación contenida en la decisión 2003/EB.1/6, la Mesa examinó el documento sobre las “Medidas complementarias a las resoluciones del ECOSOC y la Asamblea General sobre las disposiciones que han de adoptar las Juntas Ejecutivas de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas — Problemas y opciones” (WFP/EB.3/2003/4-D), y lo ratificó.

En cuanto al método y a la presentación oportuna por parte del PMA de informes sobre las medidas complementarias a las resoluciones de la Asamblea General, el ECOSOC y la FAO, la Mesa preveía seguir un proceso de una fase, en virtud del cual la Secretaría presentaría a la Junta, en su tercer período de sesiones ordinario, un solo documento con la información sobre las resoluciones aprobadas y un informe sobre las medidas complementarias adoptadas por el Programa.

La Junta toma nota de la información contenida en el documento WFP/EB.3/2003/4-D, presentado a la Mesa, y lo ratifica.

---

\* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento de Decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.



## ANTECEDENTES

1. De conformidad con el Artículo VI del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos, la Secretaría prepara un informe anual en el que se enumeran las resoluciones del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y la Asamblea General de las Naciones Unidas relacionadas con la labor del Programa. Los párrafos de estas resoluciones que requieren un examen o la adopción de medidas complementarias por parte de la Junta Ejecutiva o la Secretaría del PMA se incluyen en el informe “Medidas complementarias a las resoluciones del ECOSOC y la Asamblea General sobre las disposiciones que han de adoptar las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas”. Este informe se presenta en el primer período de sesiones ordinario de la Junta Ejecutiva, en febrero, por lo general a título informativo.
2. El último de estos informes se presentó para que la Junta lo examinara en el primer período de sesiones ordinario de 2003. Contenía 17 resoluciones del ECOSOC y la Asamblea General. Después de examinarlo, la Junta “recomendó que la Mesa examinara el documento y pidió a la Secretaría que informara en un período de sesiones posterior sobre las medidas complementarias adoptadas por el PMA de conformidad con los mandatos especificados en dichas resoluciones”.
3. Normalmente, el informe anual del Director Ejecutivo, que se presenta en el período de sesiones anual de la Junta Ejecutiva, facilita información sobre las medidas complementarias a las resoluciones de la Asamblea General y el ECOSOC. Sin embargo, esta información es limitada, debido al formato del informe anual y las limitaciones de tiempo (esto es, para poder presentarlo en mayo, el informe anual se termina de redactar en abril, cuando la mayoría de las medidas complementarias aún no se han adoptado).
4. Además, en la reunión de la Mesa de la Junta Ejecutiva del 15 de julio de 2003 se recomendó que las decisiones y recomendaciones del Consejo de la FAO y la Conferencia de la FAO recibieran el mismo trato que las resoluciones del ECOSOC y la Asamblea General.

## Problemas

### ⇒ *Oportunidad y exhaustividad de la rendición de informes sobre las resoluciones de la Asamblea General y el ECOSOC a la Junta*

5. Debido a que el período de sesiones sustantivo del ECOSOC tiene lugar en julio y que el principal período de sesiones de la Asamblea General se celebra de septiembre a diciembre de cada año, el informe sobre las medidas complementarias que se presenta en el primer período de sesiones ordinario de la Junta Ejecutiva del PMA contiene todas las resoluciones del ECOSOC aprobadas el año anterior, pero sólo algunas resoluciones de la Asamblea General. De hecho, el texto final de las resoluciones de la Asamblea General adoptadas hacia finales de año no está disponible hasta finales de enero o febrero del año siguiente, es decir después de la preparación del informe sobre las medidas complementarias (diciembre). Además, este informe no contiene las medidas complementarias que la Secretaría ha adoptado o tiene previsto adoptar.
6. Por consiguiente, cuando se celebra el primer período de sesiones ordinario de la Junta Ejecutiva, en febrero, es demasiado temprano para informar sobre todas las resoluciones de la Asamblea General aprobadas el año anterior o para adoptar las medidas complementarias al respecto.



### ⇒ **Rendición de informes satisfactoria y oportuna sobre las medidas complementarias adoptadas o previstas por la Secretaría**

7. Como se indicó anteriormente, las medidas complementarias que la Secretaría ha adoptado o prevé adoptar con respecto a algunas resoluciones del ECOSOC y la Asamblea General aprobadas el año anterior se presentan en el período de sesiones anual de la Junta, que se celebra en mayo, como parte del Informe Anual del Director Ejecutivo. Para cumplir con la fecha límite de presentación, este informe se prepara en marzo, es decir, tres meses después de la adopción de las últimas resoluciones, por lo que la Secretaría no dispone de suficiente tiempo para presentar un informe significativo sobre las medidas complementarias adoptadas.

### **Opciones**

8. Para tratar de resolver el problema de la fecha de presentación y mejorar la calidad y coherencia del informe del PMA sobre las medidas complementarias a las resoluciones de la Asamblea General, el ECOSOC y la FAO, se debe distinguir claramente entre informar a la Junta de las resoluciones aprobadas (que pueden consultarse en los sitios Web del ECOSOC y la Asamblea General) y rendirle informes sobre las medidas complementarias adoptadas o previstas con miras a aplicar las resoluciones que incumben al PMA. La Mesa de la Junta Ejecutiva podría examinar las dos opciones siguientes:
  - **Mantener la situación vigente**, esto es, mantener el proceso de dos fases, en virtud del cual se presenta a la Junta un informe sobre las medidas complementarias (una lista refundida, pero incompleta, de las resoluciones aprobadas el año anterior) y, en el marco del Informe Anual del Director Ejecutivo, una sección breve y parcial sobre las medidas complementarias adoptadas o que se prevén adoptar. Se pueden examinar variaciones de esta opción, como repartir la rendición del informe en los demás períodos de sesiones de la Junta celebrados durante el año.
  - **Prever un proceso de una fase**, en virtud del cual la Secretaría presenta a la Junta un solo documento con la información sobre las resoluciones aprobadas y un informe sobre las medidas complementarias adoptadas por el Programa.
9. La Secretaría es partidaria de la segunda opción. Recomienda que el nuevo informe sobre las medidas complementarias a las resoluciones de la Asamblea General, el ECOSOC y la Conferencia y el Consejo de la FAO que incumben a la labor del PMA se presenten en octubre de cada año, con ocasión del tercer período de sesiones ordinario de la Junta. El informe debe incluir la siguiente información:
  - los párrafos de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el ECOSOC relacionados con el mandato y la orientación de las operaciones del PMA, aprobadas durante un año civil entre el 1° de enero y el 31 de diciembre;
  - el texto de las resoluciones del Consejo de la FAO y la Conferencia de la FAO que incumben al PMA; y
  - una columna adicional en que se indiquen las medidas adoptadas por el PMA, los avances realizados por el Programa o las medidas que ha de adoptar, y las nuevas medidas complementarias propuestas.

